



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0346

Atendiendo el informe rendido por la Secretaría de esta célula judicial, según el requerimiento efectuado en proveído de 2 de julio pasado (archivos 7 y 8), el Juzgado advierte que el extremo reclamante no dio cumplimiento a las órdenes impartidas en auto de 11 de diciembre de 2020 (archivo 7), y por lo tanto ,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **DEJAR** las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

J

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	04/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 83 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	

AP